

CS Sala CSJ

Fecha de emisión de notificación: 04/agosto/2025

CSJN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
25000095779515



TRIBUNAL: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SITO EN Talcahuano 550 PLANTA BAJA C.A.B.A.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: GONZALO DIEGO IZURIETA
Domicilio: 20258787723
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

106/2023	CSJ	S		Sin Asignación
EXPTE. N°	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia Nacional NOTIFICA a Ud. la Resolución dictada en los autos: SALTO, RICARDO VICTOR c/ AGUAS RIONEGRINAS S.A s/ORDINARIO S/ INAPLICABILIDAD DE LEY Expte. N° 106/2023

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fdo.: INES MABEL BELLUSCIO, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO UJIER



CSJ 106/2023/RH1

Salto, Ricardo Víctor c/ Aguas
Rionegrinas S.A. s/ ordinario s/
inaplicabilidad de ley.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de julio de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Salto, Ricardo Víctor c/ Aguas Rionegrinas SA s/ ordinario s/ inaplicabilidad de ley” para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifiquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156 suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco, y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



CSJ 106/2023/RH1

Salto, Ricardo Víctor c/ Aguas
Rionegrinas S.A. s/ ordinario s/
inaplicabilidad de ley.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Ricardo Víctor Salto, parte actora**, representado por el **Dr. Gonzalo Diego Izurieta**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara Segunda del Trabajo de la ciudad de General Roca**.